

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Comisionado Presidente

Número de recurso

5431/2022

Nombre del sujeto obligado

**COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA
DE DESARROLLO SOCIAL.**

Fecha de presentación del recurso

13 de octubre del 2022

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

20 de diciembre del 2022

MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

“El sujeto obligado no envió la información, sólo los oficios pero no anexo la estadística solicitada” (SIC)

RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO

Afirmativo



RESOLUCIÓN

Se **confirma** la respuesta del Sujeto Obligado, de fecha 07 de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Archívese como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
5431/2022.

SUJETO OBLIGADO:
**COORDINACIÓN GENERAL
ESTRATÉGICA DE DESARROLLO
SOCIAL.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 20 veinte de diciembre del 2022 dos mil veintidós. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **5431/2022**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El día 27 veintisiete de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, la parte promovente presentó una solicitud de información ante el Sujeto Obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, generándose el folio con número 142041922001975.

2. Respuesta del sujeto obligado. Tras los trámites internos, 07 siete de octubre del año en curso, el sujeto obligado emitió respuesta en sentido **afirmativo**.

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 14 catorce de octubre del año 2022 dos mil veintidós, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de folio **RRDA0494722**.

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 14 catorce de octubre del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **5431/2022**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Se admite, audiencia de conciliación, se requiere informe. El día 20 veinte de octubre del año 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, **admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/5605/2022, el día 24 veinticuatro octubre del año 2022 dos mil veintidós, mediante Plataforma Nacional de Transparencia; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Fenece término para remitir informe. Mediante acuerdo de fecha 08 ocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se hizo constar que una vez transcurrido el término que se le otorgo al sujeto obligado para que remitiera informe en contestación, el mismo fue omiso al respecto.

7. Recepción de informe, se da vista a la parte recurrente. A través de acuerdo de fecha 18 dieciocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio UT/CGEDS/2591/2022 signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el cual remitió su informe.

Así mismo, se requirió a la parte recurrente para que, en el término de 03 tres días contados a partir de la notificación correspondiente, manifestara si la nueva información proporcionada por el Sujeto Obligado satisfacía sus pretensiones.

8. Feneció plazo para realizar manifestaciones. Por acuerdo dictado el día 09 nueve de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente para que se manifestara respecto del informe rendido por el Sujeto Obligado, éste no efectuó manifestación alguna.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado: **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta:	07/octubre/2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	10/octubre/2022
Concluye término para interposición:	31/octubre/2022
Fecha de presentación oficial del recurso de revisión:	13/octubre/2022
Días Inhábiles.	12 de octubre de 2022 Sábados y domingos.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en: **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** sin que se configure alguna causal de conformidad a lo dispuesto por los artículos 98 y 99 de la multicitada Ley de la materia.

VI. Elementos a considerar para resolver el asunto. En atención a lo previsto en los artículos 96 punto 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

El **sujeto obligado** ofreció las siguientes pruebas:

- a) Informe de ley y anexos.

De la parte **recurrente**:

- a) Copia simple de la solicitud.
- b) Respuesta del sujeto obligado
- c) Acuse de Interposición de Recurso de Revisión.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 329, 330, 336, 337, 346, 349, 387, 388, 389, 399, 400, 402, 403, 415 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

En relación a las pruebas ofertadas por las partes presentadas en copias simples, carecen de valor probatorio pleno; sin embargo, al estar administradas con todo lo actuado y no haber sido objetadas se les concede valor probatorio suficiente para acreditar su contenido, alcance y existencia.

VII.- Estudio de fondo del asunto. Una vez analizadas las actuaciones que integran el presente medio de impugnación se llega a las siguientes conclusiones:

La solicitud de información consistía en:

“Informe específico, en archivo de datos abiertos enviado a mi correo, de la cantidad de atenciones psicológicas y psiquiátricas que se han dado en los últimos cinco años. Desglosado por año, municipio, nombre de la enfermedad, edad y género de la persona paciente.” (sic)

Por lo que el sujeto obligado emitió respuesta en sentido afirmativo, señalando lo siguiente:

En respuesta en el que nos solicita “solicito La cantidad de atenciones psicológicas y psiquiátricas que se han dado en los últimos cinco años. Desglosado por año, municipio, nombre de la enfermedad, edad y género de la persona paciente”.

A lo cual me permito anexar la liga con la información solicitada <https://salme.jalisco.gob.mx/1191>

Sin más por el momento, quedo ante usted para cualquier aclaración o duda al respecto.

Atentamente:

“2022, Año De La Atención Integral A Niñas, Niños Y Adolescentes Con Cáncer En Jalisco”

Dr. Francisco Javier Ramírez Barreto
Director Del Instituto Jalisciense De Salud Mental

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

“El sujeto obligado no envió la información, sólo los oficios pero no anexo la estadística solicitada” (SIC)

En virtud de lo anterior, el sujeto obligado a través del informe en contestación reitero la respuesta inicial.

Dicho lo anterior, la ponencia instructora procedió a verificar el link que se le entregó a la parte recurrente en la respuesta inicial, del cual se advierte lo siguiente:

<https://salme.jalisco.gob.mx/1191>



Estadísticas
Lun, 10/20/2014 - 14:01 -- francisco.villa

Política de Generación de Información SALME

Dentro de este apartado se desprende la siguiente información:

- 2022**
 - Consultas otorgadas en SALME (enero - septiembre 2022)
 - Morbilidad (enero - septiembre 2022)
 - Promoción y Prevención SALME (enero - septiembre 2022)
- 2021**
 - Consultas otorgadas en SALME (enero - diciembre 2021)
 - Morbilidad (enero - diciembre 2021)
 - Promoción y Prevención SALME (enero - diciembre 2021)
- 2020**
 - Consultas otorgadas en SALME (enero - diciembre 2020)
- 2019**
 - Consultas otorgadas en SALME (Enero - Diciembre 2019)
 - Morbilidad (Enero - Diciembre 2019)
 - Promoción y Prevención SALME (Enero - Diciembre 2019)
- 2018**
 - Consultas otorgadas en SALME (Enero - Diciembre 2018)
 - Morbilidad SALME (Enero - Diciembre 2018)
 - Promoción y Prevención SALME (Enero - Diciembre 2018)
- 2017**
 - Consultas otorgadas en SALME (Enero - Diciembre 2017)
 - Morbilidad SALME (Enero - Diciembre 2017)
 - Promoción y Prevención SALME (Enero - Diciembre 2017)
- 2016**
 - Consultas otorgadas en SALME (Enero - Diciembre 2016)
 - Morbilidad SALME (Enero - Diciembre 2016)
 - Promoción y Prevención SALME (Enero - Diciembre 2016)
- 2015**
 - Consultas otorgadas en SALME (año 2015)
 - Morbilidad SALME (año 2015)

Productividad por mes IJSM
INSTITUTO JALISCOENSE DE SALUD MENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS



IJSM JALISCO		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
01-CONSULTA EXTERNA														
PAIDO PSIQUIATRIA	PRIMERA VEZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	SUBSECUENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total PAIDO PSIQUIATRIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PSICO GERIATRIA	PRIMERA VEZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	SUBSECUENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total PSICO GERIATRIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PSIQUIATRIA	PRIMERA VEZ	399	493	662	486	587	779	544	707	667	0	0	0	5324
	SUBSECUENTE	1540	1780	2037	1796	2152	2268	2268	2288	2288	1876	0	0	10107
Total PSIQUIATRIA		1939	2273	2699	2282	2739	3047	2824	2995	2543	0	0	0	23341
TOTAL GENERAL PSIQUIATRIA (I)	PRIMERA VEZ	399	493	662	486	587	779	544	707	667	0	0	0	5324
	SUBSECUENTE	1540	1780	2037	1796	2152	2268	2268	2288	2288	1876	0	0	10107
TOTAL GENERAL PSIQUIATRIA		1939	2273	2699	2282	2739	3047	2824	2995	2543	0	0	0	23341
PSICOLOGIA	PRIMERA VEZ	320	358	467	346	347	428	426	434	473	0	0	0	3899
	SUBSECUENTE	826	1069	1463	1217	1334	1394	1372	1346	1460	0	0	0	11501
Total PSICOLOGIA		1146	1427	1930	1563	1681	1822	1798	1780	1953	0	0	0	15100
TOTAL GENERAL PSICOLOGIA Y PSIQUIATRIA (II)	PRIMERA VEZ	719	851	1129	832	934	1207	970	1141	1160	0	0	0	8923
	SUBSECUENTE	2366	2849	3500	3013	3486	3662	3652	3634	3356	0	0	0	29518
Total		3085	3700	4629	3845	4420	4869	4422	4775	4496	0	0	0	38441
RIESGO SUICIDA	IDEACION TENTATIVA	59	79	91	54	58	149	145	197	181	0	0	0	1013
	PRIM. DE CONSULTA POR RIESGO SUICIDA	16	26	22	13	26	50	54	79	89	0	0	0	375
PROMEDIO DE CONSULTA	PRIM. DE CONSULTA POR PSIQUIATRIA (I)	15	19	25	20	26	24	23	23	25	0	0	0	21
	ENTREVISTA	41	47	57	49	58	65	60	64	55	0	0	0	54
ACTIVIDADES DE PSICOLOGIA	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL	295	334	381	349	358	379	378	411	425	0	0	0	3310
	PACIENTE ALTA	842	1086	1530	1193	1307	1225	1387	1361	1506	0	0	0	11497
ACTIVIDADES DE PSICOLOGIA GRUPOS	ESTUDIO PSICOMETRICO	45	30	50	21	40	43	32	43	51	0	0	0	395
	PSICOTERAPIA FAMILIAR	8	7	24	11	14	20	28	10	21	0	0	0	143
TOTAL DE SESIONES	PSICOTERAPIA GRUPAL	7	17	70	46	90	127	146	107	94	0	0	0	704
	PSICOTERAPIA DE PAREJA	139	248	41	177	58	40	49	9	5	0	0	0	826
Total		29	28	23	1	2	0	1	3	0	0	0	0	87
02-TRABAJO SOCIAL														
TRABAJO SOCIAL	ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS PRIMERA VEZ	1	7	4	15	15	18	10	46	79	0	0	0	195
	ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS RECLASIFICACION	0	0	1	0	0	0	0	2	11	0	0	0	14
REFERENCIAS	ESTUDIOS PSICOSOCIALES	82	38	132	151	89	151	61	37	62	0	0	0	803
	SESIONES DE ORIENTACION A FAMILIARES	1561	2620	3098	2801	2839	2788	2538	2366	2432	0	0	0	23043
CONTRAREFERENCIAS	VISITA DOMICILIARIA	15	4	3	5	10	10	6	33	0	0	0	0	117
	REFERENCIAS	47	53	99	76	104	106	83	80	138	0	0	0	786
TOTAL	CONTRAREFERENCIAS	58	74	108	76	106	104	102	124	124	0	0	0	848
	Total	1764	2795	3448	3096	3143	3177	2820	2464	2879	0	0	0	25806

Productividad por mes IJSM
INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS

PERIODO ENERO A SEPTIEMBRE DE 2022

UNIDADES	CISAME AMECA	CISAME AUTLAN	CISAME CIUDAD GUZMAN	CISAME COLOTLAN	CISAME EL GRULLO	CISAME GUADALAJARA	CISAME PUERTO VALLARTA	CISAME TLAGUAPAN	CISAME TONALA	CAISAME ESTANCIA BREVE	CAISAME ESTANCIA PROLONGADA	TOTAL CISAMES	TOTAL CAISAMES	IJSM JALISCO
01-CONSULTA EXTERNA														
PAIDO PSIQUIATRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SUBSECUENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total PAIDO PSIQUIATRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PSICO GERIATRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SUBSECUENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total PSICO GERIATRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PSIQUIATRIA	90	163	147	122	183	12	148	266	320	3216	657	1451	3873	5324
SUBSECUENTE	420	526	567	619	762	2	472	491	754	7249	6175	4593	12424	16017
Total PSIQUIATRIA	510	689	714	741	925	14	620	757	1074	10465	6832	6044	17297	23341
TOTAL GENERAL PSIQUIATRIA	90	163	147	122	183	12	148	266	320	3216	657	1451	3873	5324
SUBSECUENTE	420	526	567	619	762	2	472	491	754	7249	6175	4593	12424	16017
Total GENERAL PSIQUIATRIA	510	689	714	741	925	14	620	757	1074	10465	6832	6044	17297	23341
PSICOLOGIA	149	254	96	145	69	168	156	162	350	1942	108	1649	2050	3599
SUBSECUENTE	417	1181	407	672	314	489	371	315	861	589	458	5027	4474	11501
Total PSICOLOGIA	566	1435	503	817	383	657	527	477	1211	7761	763	6576	6524	15100
TOTAL GENERAL PSICOLOGIA	239	417	243	267	252	180	304	628	670	5158	765	3000	5923	8723
SUBSECUENTE	637	1707	974	1291	1056	491	843	806	1619	13068	6820	9120	11998	29518
Total	1076	2124	1217	1658	1208	671	1147	1224	2285	18224	7595	12428	25821	38441
BREVES SUICIDA	4	162	48	5	14	15	18	25	20	647	15	331	682	1013
TENTATIVA	7	51	13	0	6	2	20	12	4	255	5	115	260	375
PROM. DE CONSULTA POR PSICOLOGO	283	478	252	409	192	329	244	239	404	15	5	346	12	21
PROM. DE CONSULTA POR PSIQUIATRA	510	689	557	371	925	7	620	757	1074	42	41	504	43	54
ENTREVISTA	151	0	82	188	67	181	157	149	76	2038	9	1263	2047	3310
ACTIVIDADES DE PSICOLOGIA	414	0	383	617	310	470	349	327	1031	5633	768	5036	6401	14437
PSICOTERAPIA INDIVIDUAL	38	0	6	12	15	11	12	15	39	180	0	175	180	355
PACIENTE ALTA	1	0	4	35	1	7	1	1	1	90	0	53	90	143
ESTUDIO PSICOMETRICO	48	521	9	34	43	0	0	0	0	49	0	655	49	704
PSICOTERAPIA FAMILIAR	0	39	0	0	0	0	0	0	0	275	0	314	512	826
PSICOTERAPIA GRUPAL	8	12	0	12	0	0	0	0	0	9	0	32	9	41
PSICOTERAPIA DE PAREJA	0	3	4	0	0	0	0	0	0	57	0	30	57	87
TOTAL DE SESIONES	0	3	4	0	0	0	0	0	0	23	0	57	0	87

En ese sentido, se concluye que el recurso planteado resulta **infundado**, toda vez que bajo el principio de buena fe se tiene al sujeto obligado atendió y resolvió en los términos que refiere la Ley de la materia, por lo que resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta del Sujeto obligado de fecha 07 siete de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Finalmente, se **APERCIBE** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que en lo sucesivo cumpla con la obligación que prevé el artículo 100 punto 3 de la Ley de la materia, el cual dispone que se debe de presentar un informe en contestación a los recursos de revisión, caso contrario se le iniciará un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su contra y se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la referida Ley.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción III y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la respuesta de fecha 07 siete de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

TERCERO.- Se **APERCIBE** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que en lo sucesivo cumpla con la obligación que prevé el artículo 100 punto 3 de la Ley de la materia, el cual dispone que se debe de presentar un informe en contestación a los recursos de revisión, caso contrario se le iniciará un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su contra y se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la referida Ley.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

QUINTO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN **5431/2022**, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 VEINTE DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 09 NUEVE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
FADRS/HKGR